

**RESOLUCIÓN NÚMERO 159 DE 2017**  
(Junio 13 de 2017)

"Por la cual se fija el procedimiento para la liquidación de viáticos."

La Gerente de la Societe de Television de las Islas, TELEISLAS, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el el Acuerdo 002 del 06 de Febrero de 2004, y el Acuerdo 003 del 06 de Mayo de 2015, expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer las condiciones para la liquidación de viáticos según la tabla aprobada cada año por el Departamento Administrativo de la Función Pública.


Que el Gobierno Nacional acordaron un incremento salarial del 6.7% para la vigencia 2017, retractivo al 1° de enero del presente año.

Que los viáticos se definen como el reconocimiento para manutencion, alojamiento y gastos de viajes correspondientes a pasajes aéreos y terrestres, que se hace a los funcionarios en comision de servicio.

Que el Departamento de la Función Pública en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992; fijo las escalas de viáticos, mediante el Decreto No. 1000 del 09 de junio de 2017.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice las condiciones para la liquidación de viáticos

**RESUELVE**

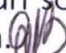
**ARTICULO PRIMERO.** Fijese la siguiente escala de viáticos, para los funcionarios de la entidad que deben cumplir comisiones de servicio a ciudades capitales u otras localidades, según el cuadro anexo y teniendo en cuenta las siguientes condiciones: 

**ARTICULO SEGUNDO:** los viáticos se definen como el reconocimiento para manutención, alojamiento y los gastos de viajes correspondientes a pasaje aéreo o terrestre.

COMISIÓN DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				Viáticos diarios en pesos	
Hasta	0	a	1.037.029	Hasta	94.055
De	1.037.030	a	1.629.592	Hasta	128.544
De	1.629.593	a	2.176.084	Hasta	155.968
De	2.176.085	a	2.760.069	Hasta	181.485
De	2.760.070	a	3.333.356	Hasta	208.402
De	3.333.357	a	5.027.206	Hasta	235.223
De	5.027.207	a	7.026.304	Hasta	285.714
De	7.026.305	a	8.342.760	Hasta	385.428
De	8.342.761	a	10.270.249	Hasta	501.052
De	10.270.250	a	12.418.700	Hasta	606.071
De	12.418.701	a	En adelante	Hasta	713.741

**ARTICULO TERCERO:** Cuando se requiera solicitar inscripciones para pagos de capacitaciones, congresos, talleres, encuentros, coloquios, seminarios, se debe anexar la convocatoria, plegable, invitación o el documento que soporte dicho pago.

**ARTICULO CUARTO:** Cuando sean comisionados al exterior esta, se liquidara de acuerdo a la siguiente tabla establecida en el Decreto 1000 del 09 de junio de 2017.

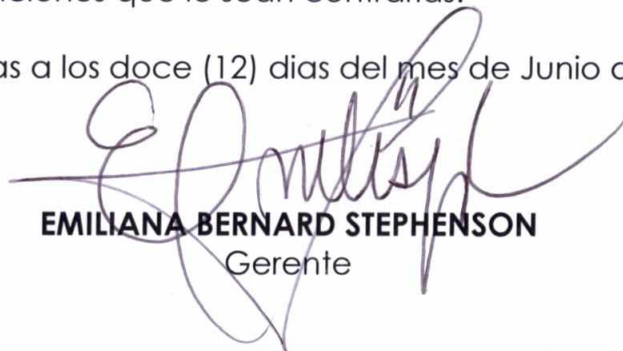
**ARTICULO QUINTO:** Cuando se requiere tiquete al exterior, estos deberán solicitarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de la comisión. 



COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTERIOR DEL PAÍS						
BASE DE LIQUIDACIÓN				Viáticos Diarios en Dólares Estadounidenses		
				Centro América, El Caribe, y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Hasta	0	a	1.037.029	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.037.030	a	1.629.592	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.629.593	a	2.176.084	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.176.085	a	2.760.069	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	2.760.070	a	3.333.356	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.333.357	a	5.027.206	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.027.207	a	7.026.304	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	7.026.305	a	8.342.760	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	8.342.761	a	10.270.249	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	10.270.250	a	12.418.700	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	12.418.701	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Andres Islas a los doce (12) dias del mes de Junio de 2017.

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
 Gerente